

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID GERENCIA

CONVOCATORIA Nº 17/2016 DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA ESPECIALIZADA PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA UCM

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica especializada, con sujeción a las siguientes:

B A S E S:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convocan **tres (3)** Becas de Formación Práctica Especializada para realizar tareas de apoyo en los Servicios Informáticos de la Universidad Complutense de Madrid, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinada a estudiantes graduados que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2016 de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2.- Condiciones generales de los candidatos

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- **Estar en posesión del título de Graduado en alguna ingeniería informática.**
- Haber finalizado los estudios de Graduado en alguna ingeniería informática dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la Universidad Complutense de Madrid durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la Universidad Complutense de Madrid sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con esta beca se desarrollarán desde el 9 de mayo al 31 de julio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016. Llegada la fecha de vencimiento,

la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

El Vicerrector de Estudiantes, con competencias delegadas por el Rector, podrá autorizar la prórroga de la beca, previos informes favorables del Director de los Servicios Informáticos y a solicitud de éste, siempre que existiese crédito presupuestario suficiente y adecuado para ello en los presupuestos de la UCM del año en cuestión. En este caso, se acreditaría dicha prórroga mediante credencial al efecto.

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **25 horas** semanales, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor, y previo acuerdo con el becario seleccionado, en mañanas y/o tardes. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

Base 5.- Cuantía

El becario recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica, la cantidad total de **645 euros** brutos mensuales, durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

La colaboración se basará en el apoyo a tareas propias de los Servicios Informáticos, principalmente en algunas de las siguientes áreas:

- Infraestructura de Sistemas
- Aplicaciones de gestión
- Campus Virtual
- Web

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

Las becas de formación práctica incluirán formación teórico-práctica en herramientas y técnicas informáticas específicas, supervisada directamente por el jefe de proyecto o responsable del área o actividad al que quede asignado.

Cada becario tendrá un tutor que será responsable de la actividad a la que quede asignado. No obstante, a efectos de credenciales y de lo estipulado en la base 2 de esta convocatoria, el tutor de los becarios será el Director del área informática correspondiente.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de

las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y se hallarán a disposición de los interesados en el Servicio de Becas del Edificio de Estudiantes.
- **Fotocopia del DNI/NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas. (Exclusivamente para los solicitantes con estudios previos en otras universidades.)
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo dos páginas).
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La convocatoria será publicada en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la dirección de Internet: www.ucm.es

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior, se presentarán **desde el día 14 de marzo al 6 de abril de 2016, ambos incluidos**, en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Becas y Ayudas al Estudio”, cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de becas de organismos públicos. Soporte en los procesos de tramitación de

las solicitudes. Notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es Vicerrectorado de Estudiantes.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11.- Criterios de valoración

Se podrá obtener un máximo de 15 puntos, según el siguiente baremo:

- Expediente académico: Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal (BOUC 29 de julio de 2009 y modificaciones reflejadas en el BOUC de 14 de marzo de 2011).
- Conocimientos adicionales: Hasta 2 puntos. Adquiridos mediante cursos debidamente justificados o experiencia laboral demostrada.
- Estudios de máster: 1 punto. Estar cursando estudios de máster relacionados con el campo informático.
- Otros méritos: Hasta 2 puntos. Colaboraciones con grupos de investigación, otras titulaciones, idiomas, experiencia docente,...

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **11 de abril de 2016** se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM www.ucm.es. Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base 13.- Comisión de Evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de

estudiantes en Consejo de Gobierno, el Vicerrector de Tecnologías de la Información, o persona en quien delegue, el Director de los Servicios Informáticos, o persona en quien delegue, y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de adjudicación de la beca, pudiendo quedar desierta alguna de las becas convocadas. La resolución se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM. www.ucm.es a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base 15. Designación y credencial de becario

El adjudicatario de la presente beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la concesión para presentar en la Sección de Becas de Colaboración de la UCM el Anexo II de aceptación de beca, Anexo III de datos bancarios y nº de afiliación a la Seguridad Social.

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

Los adjudicatarios de las becas de formación práctica asumen los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las tareas derivadas del plan de formación práctica de la beca bajo la supervisión del tutor.

- Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM.

Base 17. Incompatibilidades

Las becas y ayudas al estudio de la Universidad Complutense tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico. Además, estas becas serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o un tiempo de dedicación.

No obstante lo anterior estas becas son compatibles con las becas generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o con las becas UCM matrícula y excelencia.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de formación práctica no contemplada, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad a la comisión de evaluación descrita en la base 12 de la presente convocatoria.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del interesado

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 14 de marzo al 6 de abril de 2016
Publicación provisional de aspirantes admitidos/excluidos	11 de abril de 2016
Subsanación documentación	Del 12 al 22 de abril 2016
Publicación de resolución	27 de abril de 2016
Incorporación	9 de mayo de 2016

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

11 de marzo de 2016

EL RECTOR,

P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

(P.D. Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.180, de 31 de julio)

Julio Contreras Rodríguez